VOCES DESDE EL TRABAJO SOCIAL
VOL. 13/NO. 1/ Pág. 139-161
www.revistavocests.org
DOI: 10.31919/voces.v13i1.336

CC BY NC

Orfandad por feminicidio íntimo: Reflexiones sobre la atención integral a las víctimas indirectas de un hecho disruptivo violento

Eneyda Carolina Arteaga de Valle [1]

Cómo citar/citation:
Arteaga de Valle, E. C. (2025). Orfandad por feminicidio íntimo: Reflexiones sobre la atención integral a las víctimas indirectas de un hecho disruptivo violento. *Voces desde el Trabajo Social, 13*(1), 139-161. https://doi.org/10.31919/voces.v13i1.336

Recibido/received:
2 de marzo de 2025

Revisado/reviewed:
22 de julio de 2025

Aceptado/accepted:
27 de septimbre de 2025

Derechos de autoría/ Copyright:
© 2025 Arteaga de Valle, E. C. Este es un artículo de acceso abierto y distribuido bajo los términos de la licencia y políticas de Creative Commons Attribution 4.0 International License.

Resumen

El feminicidio íntimo es un hecho disruptivo violento que afecta directamente a la mujer asesinada y de forma indirecta a sus hijas e hijos. Bajo esta premisa, el objetivo de este artículo es reflexionar sobre la atención proporcionada a niñas, niños y juventudes en orfandad por feminicidio íntimo, en el contexto latinoamericano. Para ello, se analizó un marco estadístico, un modelo de protocolo para la investigación penal, los protocolos de atención integral de México y República Dominicana, las leyes secundarias sobre reparación de Argentina, Costa Rica y Uruguay, las recomendaciones producto de investigaciones realizadas en Uruguay y Bolivia. También, se analizaron dos artículos que abordan el arte y la literatura, uno con fines terapéuticos y el otro como una forma de reparación simbólica. Como resultado de este proceso de revisión, se propone el diseño de estrategias para la atención especializada de niñas, niños y juventudes en orfandad por feminicidio íntimo desde el trabajo social.

Palabras claves: feminicidio íntimo; víctima indirecta; orfandad por feminicidio íntimo; atención integral; hecho disruptivo violento.

Sumario

Introduccion. Metodología de revisión. ¿Femicidio o feminicidio? Víctimas directas e indirectas del femicidio/feminicidio íntimo. Orfandad por femicidio/feminicidio íntimo. Respuestas a la

orfandad por femicidio/feminicidio íntimo. Propuestas para la intervención en trabajo social. Conclusiones.

[EN] Orphans of intimate femicide: Reflections on integrated care for indirect victims of a violent disruptive act

Abstract

Intimate femicide is a violent disruptive act that directly affects the murdered woman and indirectly her daughters and sons. Under this premise, the objective of this article is to reflect on the care provided to children and young orphans of intimate femicide in the Latin American context. To this end, a statistical framework, a protocol model for criminal investigation, the comprehensive care protocols of Mexico and the Dominican Republic, the secondary laws on reparations of Argentina, Costa Rica, and Uruguay, and recommendations resulting from research carried out in Uruguay and Bolivia were analyzed. Two articles that address art and literature were also analyzed, one for therapeutic purposes and the other as a form of symbolic reparation. As a result of this review process, the design of strategies for the specialized care of children and young orphans of intimate femicide from Social Work is proposed.

Keywords: intimate femicide; indirect victim; orphans of intimate femicide; integrated care; violent disruptive act.

[1]Datos de la autora:

Licenciada en Trabajo Social, Maestra en Administración de la Educación y de Recursos Humanos. Docente. Colaboró con la actualización del Código de Ética de Trabajo Social y con el diseño de la Maestría en Trabajo Social Clínico en El Salvador.

eneyda.arteaga@uped.edu.sv

ORCID ID https://orcid.org/0009-0001-4218-8406

Introducción

Tomando como punto de partida la conceptualización e institucionalización para fines estadísticos y legales de los términos femicidio (femicide, en inglés) y feminicidio, así como la distinción de las víctimas directas e indirectas de este delito, el objetivo de este artículo es reflexionar sobre las respuestas que se han implementado para la atención de niñas, niños y juventudes en orfandad por femicidio/feminicidio íntimo. En el contexto latinoamericano, se identificó un marco estadístico, un modelo de protocolo para la investigación penal, dos protocolos de atención integral, tres leyes secundarias para la reparación e investigaciones que han generado recomendaciones para mejorar los procesos de atención y reparación. También, se identificaron el arte y la escritura creativa como herramientas utilizadas para fines terapéuticos y para la reparación simbólica, que pueden ser retomadas desde el trabajo social.

Metodología de revisión

A partir de una búsqueda exhaustiva en bases académicas e institucionales, se identificaron documentos relacionados con la atención a víctimas indirectas de femicidio/feminicidio íntimo. Para realizar esta búsqueda, se utilizaron palabras clave, tales como: femicidio/feminicidio íntimo, orfandad por femicidio/feminicidio íntimo, víctima indirecta y duelo complicado. Además, se aplicaron criterios de exclusión para descartar aquellos textos centrados exclusivamente en el femicidio/feminicidio como delito, en la víctima directa, en el victimario o por no incluir referencias explícitas o implícitas a los hijos e hijas de la víctima directa. Los documentos seleccionados fueron clasificados por países y analizados por categorías temáticas: leyes, protocolos, marcos estadísticos, resultados de

investigaciones y propuestas. Este proceso permitió visibilizar la escasa atención que reciben los hijos e hijas de la víctima mortal en la literatura sobre feminicidio.

¿Femicidio o feminicidio?

Diana Russell (2011) afirmó que Carol Orlock definió la palabra femicidio como una alternativa al término neutro homicidio. Russell es reconocida por utilizar públicamente esta expresión, por primera vez en 1976, ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra la Mujer en Bruselas, Bélgica. En 1992, Russell en colaboración con Jill Radford publicaron la obra colectiva: *Femicide: The Politics of Woman Killing,* en la cual definieron este concepto como "el asesinato misógino de mujeres por hombres" (p. 3). Sobre esta antología, Suri Salvatierra (2013) señaló que "articuló una serie de esfuerzos que se hacían no solo desde la academia sino también desde la sociedad civil por conceptualizar el polémico sustantivo" (p. 169).

Posteriormente, para analizar el asesinato de mujeres en Ciudad Juárez, México, Marcela Lagarde y de los Ríos (2008) realizó la traducción del término como feminicidio.

> La traducción de femicide es femicidio. Sin embargo, traduje femicide como feminicidio y así la he difundido. En castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa homicidio de mujeres. Por eso, para diferenciarlo, preferí la voz feminicidio y denominar así al conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres y que, estos fuesen identificados como crímenes de lesa humanidad. El feminicidio es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la

> integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres. (pp. 215-216)

En 2014, la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) presentaron el *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género* con el objetivo de ofrecer directrices para el desarrollo de investigaciones penales. En este documento, se abordó una diversidad de contextos y modalidades delictivas, entre ellas, el femicidio íntimo como

> la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, compañero, novio, exnovio o amante, persona con quien se procreó un niño o una niña. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer -amiga o conocida- que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con este. (p. 15)

En 2015, la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC), en la sección sobre actos que causan la muerte o que tienen la intención de causarla, incluyó el feminicidio como "el asesinato de una mujer por motivos de misoginia o de género" (p. 33). En 2018, Deus y González señalaron que los términos femicidio/feminicidio se habían incorporado en las leyes penales de diecisiete países de América Latina. "En 9 países el delito es denominado como femicidio (Chile, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Panamá, Uruguay y Venezuela) y en 8 se denomina feminicidio (Perú, Bolivia, El Salvador, México, Brasil,

Colombia, Paraguay y República Dominicana)" (p. 38).

Víctimas directas e indirectas del femicidio/feminicidio íntimo

La *Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder* (Resolución 40/34 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1985) estableció que:

1. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.
2. Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima", se incluyen, además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Bajo estas premisas, se identificó a la persona que experimenta el daño, sufrimiento o muerte como la víctima directa de un delito, mientras que, la familia y las personas a cargo que tengan una relación inmediata con la víctima directa forman parte de las víctimas indirectas. En los casos de femicidio/feminicidio íntimo, la mujer asesinada es la víctima directa y las hijas e hijos de la víctima mortal son las víctimas indirectas, junto con el grupo familiar cercano.

En el *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género*, OACNUDH y ONU Mujeres (2014) señalaron signos e indicios relacionados con las circunstancias que rodean a la comisión del femicidio/feminicidio íntimo: la separación o divorcio del agresor, la denuncia de una agresión por violencia de género en la pareja, la presencia de problemas con la custodia de las hijas o hijos, las disputas por cuestiones económicas o relacionadas con las propiedades compartidas durante la convivencia (p. 74). Esto evidencia la presencia de otros tipos de violencia (física, psicológica, económica y patrimonial) antes del asesinato de las mujeres por razones de género, las cuales también tienen un efecto directo o indirecto en las hijas e hijos.

Orfandad por femicidio/feminicidio íntimo

La orfandad comprende la muerte, ausencia o abandono de la madre y/o el padre de las niñas, niños y juventudes. Representa un antes y un después en la vida de las personas que la experimentan, por el impacto emocional, económico, social y cultural que genera. Rosas Villicaña (2022) afirmó que "la pérdida de los progenitores representa el elemento fáctico que genera una condición de vulnerabilidad" (p. 5).

En los casos de femicidio/feminicidio íntimo, cuando la víctima directa y el autor del crimen tienen hijos e hijas en común, las niñas, niños y juventudes experimentan de forma simultánea la pérdida de la madre en circunstancias violentas y la ausencia del padre por las consecuencias legales del delito. El Centro Juana Azurduy [CJA] y el Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA] señalaron (2020) que: "Son las otras víctimas del feminicidio que, en aras de reconstruir su vida a pesar del hecho traumático del asesinato de su madre, requieren tratamiento,

acompañamiento y cuidado especializado" (p. 119).

Respuestas a la orfandad por femicidio/feminicidio íntimo

Registro estadístico

En 2022, UNODC y ONU Mujeres formularon el *Marco Estadístico para Medir el Homicidio de Mujeres y Niñas por Razones de Género (también denominado "femicidio/feminicidio")*, el cual definió el femicidio/feminicidio como homicidios intencionales de mujeres y niñas con una motivación relacionada con el género. Este marco propuso variables de desagregación con fines analíticos, para recopilar información sobre las víctimas directas, los autores y el hecho:

- **Sobre las víctimas:** edad, ciudadanía, antecedentes de violencia/acoso físico, sexual o psicológico, intoxicación con drogas controladas u otras sustancias psicoactivas, situación de actividad económica, identidad de género, orientación sexual, condición de embarazo, condición de discapacidad y condición étnica.
- **Sobre los autores:** sexo, relación autor-víctima, edad, ciudadanía, intoxicación con drogas controladas u otras sustancias psicoactivas, situación de actividad económica, reincidencia, es/fue objeto de una orden de alejamiento por parte de las autoridades policiales/ judiciales.
- **Sobre el hecho:** ubicación geográfica del delito, lugar del crimen, mecanismo del homicidio, fecha y hora, delito según la legislación nacional.

Se debe resaltar que este marco estadístico no incluyó una variable de desagregación relacionada con las víctimas indirectas. Por ejemplo, para registrar si la víctima y el autor del delito tenían hijas e hijos en común.

Protocolo para la investigación penal

En el capítulo VII del *Modelo de protocolo latinoamericano de*

investigación de muertes violentas de mujeres por razones de género, denominado: Los derechos de las víctimas indirectas, los familiares y los testigos en la investigación y el juzgamiento del femicidio, se abordó:

- Los principios rectores para el trabajo con las víctimas indirectas y los familiares en casos de femicidios/feminicidios: asesoría y representación judicial gratuita, respeto por la dignidad humana y la diferencia, supresión de la victimización secundaria.
- La participación en sentido amplio: información, asistencia, protección y reparación.

En el marco de los principios rectores, se resaltó adoptar medidas para proteger la seguridad personal y familiar, garantizar el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas indirectas es una tarea de alta importancia para los Ministerios Públicos y las Fiscalías cuando investigan la muerte violenta de una mujer por razones de género. Particularmente, en el caso de niñas, niños y juventudes, OACNUDH y ONU Mujeres (2014) distinguieron las siguientes directrices:

> En los casos de femicidio es usual que la víctima directa haya tenido a su cargo hijos/as, sobrinos/as u otros niños, niñas o adolescentes. En estos casos, los/las representantes del Ministerio Público deben adoptar medidas especiales para evitar su victimización secundaria, integrando en sus equipos de trabajo profesionales especializados en el manejo de los menores de edad, o buscar la ayuda en las dependencias oficiales estatales encargadas del bienestar familiar y de las políticas públicas de infancia y adolescencia. (p. 109)

Además, se debe resaltar que, las instituciones en comento señalaron que una reparación plena y efectiva de los daños sufridos por las

víctimas indirectas de los femicidios/feminicidios debería incluir los siguientes tipos de medidas:

- Medidas de restitución: volver al estado anterior del hecho disruptivo violento.
- Medidas de indemnización: compensación de los daños causados.
- Medidas de rehabilitación: recuperación de los traumas físicos y psicológicos.
- Medidas de satisfacción: compensación moral a efecto de restablecer la dignidad de las víctimas.
- Garantías de no repetición: compromiso del Estado de realizar acciones tendientes a erradicar los factores generadores de la violencia feminicida.

Protocolos de atención integral

En América Latina, se identificaron protocolos para la atención integral de niñas, niños y juventudes en orfandad por femicidio/feminicidio, entre los cuales se pueden mencionar:

- En República Dominicana, el *Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Huérfanos por Feminicidio*, abordó el resguardo, el registro estadístico, la identificación de familiares y vecinos cercanos, la atención a la salud física, intervención en crisis, servicios legales y psicológicos, transferencias monetarias condicionadas, asegurar el vínculo con la escuela, acompañamiento socio familiar y vinculación a servicios de capacitación (Vicepresidencia de la República Dominicana et al., 2015).
- En México, el *Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Feminicidio abordó* las medidas inmediatas, como la atención médica/hospitalaria y psicológica de emergencia, alojamiento temporal, apoyo en gastos

funerarios, localización de familiares y redes de apoyo. También, estableció las intervenciones por parte del equipo multidisciplinario: estudio psicológico, diagnóstico social, la orientación respecto a derechos vulnerados y situación jurídica, diagnóstico único, plan de restitución de derechos, capacitación para superar pérdidas y duelos, seguimiento a las medidas de protección (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia [SNDIF], 2021).

Leyes secundarias para la reparación

En América Latina, se identificaron leyes secundarias enfocadas en la reparación de los daños sufridos por las víctimas indirectas de los femicidios/feminicidios, entre las cuales se pueden mencionar:

- Ley No 10263. Ley de reparación integral para personas sobrevivientes de femicidio, Costa Rica, 2022. Consideró la reparación económica, las becas de estudio, los bonos de vivienda, la reparación simbólica, la asesoría y representación legal. Con respecto a la reparación simbólica, el literal c) del artículo 4 de la Ley, se estableció que se deben realizar acciones públicas en conmemoración del *Día Nacional e Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres* con el objetivo de reprochar los femicidios ocurridos durante el último año y convocar a las personas sobrevivientes de femicidio para honrar su memoria. Estas acciones incluyeron la construcción de un memorial con los nombres de las mujeres víctimas de femicidio.
- Ley No 27452. Régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes, Argentina, 2018. Comprendió la reparación económica y la cobertura integral de salud.
- Ley No 18850. Pensión mensual y asignación familiar especial para hijos [e hijas] de víctimas fallecidas por violencia doméstica, Uruguay, 2011.

Abordó la reparación económica.

Con respecto a la reparación material e inmaterial, Hamber (2006, como se cita en OACNUDH & ONU Mujeres, 2014), resaltó que la reparación genuina "no se limita a la entrega de un objeto (por ejemplo, una pensión o un monumento) o actos de reparación (por ejemplo, una disculpa), también se da a través del proceso que acontece alrededor del objeto o el acto" (p. 114).

Recomendaciones derivadas de investigaciones

Existe abundante literatura académica sobre el femicidio/feminicidio, pero son escasos los estudios enfocados en las víctimas indirectas de este delito, particularmente, los orientados a investigar la vulnerabilidad de la niñez y juventudes en orfandad por femicidio/feminicidio íntimo. "El poco conocimiento teórico y empírico sobre las necesidades particulares que suelen tener niños, niñas y adolescentes que quedan en condición de orfandad tras un feminicidio se traduce en un desafío para su debida atención" (CJA/UNFPA, 2020, p. 49).

Uruguay.

En Uruguay, se desarrolló una investigación sobre el impacto del femicidio/feminicidio en la vida de niñas, niños y juventudes, en el marco de un convenio entre la Fiscalía General de la Nación (FGN), el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), el Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), la Universidad de la República de Uruguay (UDELAR) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) (2022). Como resultado de este proceso, se generaron una serie de recomendaciones:

- **Recomendaciones de intervenciones inmediatas:** alejar a los niños, niñas y juventudes de la escena del hecho, llevarlos a un lugar seguro,

garantizando la protección de su identidad y su privacidad. Proporcionar primeros auxilios psicológicos y atención a las necesidades inmediatas, transmitir lo acontecido de una manera clara y adaptada a su nivel de comprensión y de lenguaje. Consultar y respetar el deseo de asistir o no a los rituales funerarios, tanto de la madre como del agresor.

- **Recomendaciones de intervenciones a corto plazo:** realizar intervenciones comunitarias en el ámbito socioeducativo, para evitar la estigmatización y procesar colectivamente la pérdida.
- **Recomendaciones de intervenciones de mediano plazo:** favorecer el sostén de las redes cotidianas, el mapeo de las redes de apoyo, activar la articulación entre las instituciones involucradas para el inicio y el seguimiento de la atención integral psicosocial y el tratamiento psicológico, abordaje familiar para construir lazos de filiación estables, velar por mantener el vínculo fraterno, orientación de referentes educativos. Efectuar un cambio de domicilio cuando el crimen fue cometido en el hogar.
- **Recomendaciones generales:** desarrollar procesos de formación con las personas que atienden a niñas, niños y juventudes en orfandad por femicidio/feminicidio.

Bolivia.

En Bolivia, se realizó un estudio sobre niñas, niños y juventudes en orfandad por femicidio/feminicidio en el departamento de Chuquisac. A partir de ello, se generaron recomendaciones, entre las cuales se resaltan las dirigidas al Estado como garante de una debida ruta de atención a corto, mediano y largo plazo:

- Reconocer a las niñas, niños y juventudes como población vulnerable.
- Abordar el trauma de manera integral y comprehensiva.

- Proporcionar atención especializada.
- Los/as funcionarios/as deben tener conocimiento sobre trauma, estar sensibilizados en la temática y actuar bajo la ética del cuidado.
- Garantizar el acceso al sistema de salud, independientemente de las condiciones económicas, porque el trauma causado por el femicidio/feminicidio puede generar afecciones psicosomáticas.
- En caso de institucionalización, asegurar condiciones dignas para los niños, niñas y juventudes que ingresan a hogares de acogida, ya sea públicos o privados.
- Fortalecer habilidades distintas a las cognitivas con finalidad terapéutica; por ejemplo, las artes y el deporte como instrumentos de catarsis.
- Brindar atención en salud mental a las familias ampliadas (materna y paterna); puesto que estas familias experimentan conflictos en los cuales cada una culpa a la otra por la tragedia del femicidio/feminicidio íntimo. "Aunque esto se considera parte del propio duelo que cada familiar está afrontando, ya sea por la muerte de la mujer o por el encarcelamiento del hombre, normalmente los/as huérfanos/as suelen quedar involucrados en dichas dinámicas conflictivas" (CJA/UNFPA, 2020, p. 122).

Arte y reparación del daño

Di Gesto et al. (2023) realizaron un estudio pionero en Italia, con 84 personas adultas huérfanas del feminicidio, 66 mujeres y 18 hombres, con una edad promedio de 36 años. El propósito fue "investigar las asociaciones entre el uso de imágenes de arte, la percepción de síntomas traumáticos y el bienestar psicológico general" (p. 1); para ello, aplicaron los pasos del método de la mirada lenta (*slow looking*, en inglés), al presentar una serie

de imágenes artísticas relacionadas con las categorías “Trauma” y “Recursos” consideraron los siguientes pasos:

1. Elegir un objeto o imagen para la observación y el análisis.
2. Encontrar un lugar tranquilo y cómodo para enfocar la atención.
3. Dedicar tiempo a la simple observación del objeto o imagen sin formarse juicios o interpretaciones.
4. Examinar los detalles del objeto o imagen, con un enfoque agudo en atributos como la forma, el color, la textura y otras características.
5. Examinar la relación entre las diferentes partes del objeto o imagen y su contribución al significado o significación general.
6. Reflexionar sobre las observaciones y considerar cualquier nueva idea o perspectiva que surja del ejercicio.

A partir de los resultados de esta investigación, se puede afirmar que es posible diseñar intervenciones con imágenes de arte dirigidas a personas en orfandad por femicidio/feminicidio.

> La evidencia empírica obtenida de esta investigación puede ayudar a diseñar intervenciones cada vez más sensibles y personalizadas. A través de una herramienta clínica fácil de usar, se pueden diseñar intervenciones para huérfanos de feminicidio, orientadas, por un lado, a reducir los impactos negativos de los eventos traumáticos y la gravedad de los síntomas experimentados y, por otro lado, a aumentar los niveles de bienestar psicológico. (p. 10)

Además, este equipo investigador señaló que, la arteterapia y la escritura creativa son herramientas que se pueden utilizar de forma combinada (por ejemplo, crear un arte y escribir sobre ello) para la reducción de los síntomas del trastorno de estrés postraumático.

Con respecto a la escritura creativa, Gianni (2024) señaló que la

literatura es un instrumento valioso en los procesos de memoria. En el artículo *Devolverle la voz a las víctimas*: *Otro lenguaje para narrar el feminicidio, otro modo de narrar la violencia*, Gianni desarrolló un análisis discursivo del libro El invencible verano de Liliana de Cristina Rivera Garza.

> Rivera Garza recupera los diarios, cartas y dibujos de la hermana asesinada por su exnovio y los hace "hablar", restituyendo de esta manera la voz a Liliana. Asimismo, entrevista y conversa con amistades y familiares que se relacionaron con ella, cuyas intervenciones dan origen a una obra polifónica donde la voz de la autora participa, juntos con las experiencias y voces de otras intervenciones, en la reconstrucción de la vida de la estudiante. (p. 265)

En este marco, Gianni (2024) resaltó la "importancia de un lenguaje capaz de no revictimizar a las víctimas, de rescatarlas de la ausencia y el no-lugar donde las querían confinar, devolviéndoles agenciamiento […]" (p. 263). Es decir que narrar la experiencia desde la perspectiva de las víctimas indirectas no solo puede ser utilizado con fines terapéuticos, sino también como herramienta para la reparación simbólica.

Propuestas para la intervención en trabajo social

Capacitación

Para trabajar con niñas, niños y juventudes en orfandad por femicidio/feminicidio íntimo se requiere que las trabajadoras y los trabajadores sociales participen en procesos de especialización y formación continua en los siguientes temas: trabajo social clínico, trauma, duelo, filiación, ética del cuidado y mediación de conflictos familiares, entre otros.

Atención especializada

Con respecto a las recomendaciones de los protocolos y las investigaciones, desde los niveles de intervención en trabajo social, se pueden asumir las siguientes acciones en el trabajo de contacto directo:

- **Trabajo social de caso:** localización de familiares, mapeo de redes de apoyo, abordaje familiar para construir lazos de filiación estables, orientación a referentes educativos, vinculación con recursos comunitarios e institucionales.
- **Trabajo social de grupo:** organizar grupos de niñas, niños, juventudes o familiares para el fortalecimiento de habilidades sociales y generar apoyo mutuo ante problemas e intereses comunes. También, se podría plantear el trabajo socioeducativo con agresores en el escenario penitenciario.
- **Trabajo social de comunidad:** se puede desarrollar una intervención comunitaria para evitar la estigmatización y procesar colectivamente la pérdida; pero también para realizar actividades enfocadas a la reparación simbólica y la prevención del femicidio/feminicidio a través de la divulgación de los signos e indicios relacionados con las circunstancias que rodean la comisión del delito.

Además, se debe resaltar que desde un nivel de gerencia social se pueden diseñar programas y proyectos dirigidos a la atención de niñas, niños y juventudes en orfandad por femicidio/feminicidio íntimo desde enfoques innovadores. También, se puede realizar incidencia política para visibilizar y sensibilizar con respecto al tema, a la población en general y a las personas tomadoras de decisiones, con la finalidad de contar con políticas públicas que contribuyan con la atención integral especializada y la reparación del daño.

Arteterapia y escritura creativa

Considerando los resultados de la investigación de Di Gesto et al. (2023) y los planteamientos de Gianni (2024), ambos enfocados en personas jóvenes o adultas, se puede retomar la combinación de la arteterapia y la escritura creativa para trabajar con las víctimas directas (sobrevivientes) e indirectas. En el caso de las niñas, niños y juventudes en orfandad por femicidio/feminicidio íntimo, considerando la etapa del ciclo vital y el nivel de desarrollo, se pueden utilizar libros de cuentos infantiles, audiolibros, dibujos animados, canciones u otros recursos que sirvan para abordar los temas clave de una forma sensible y empática, en un entorno protector. Además, para la reconstrucción del proceso vívido con fines narrativos o terapéuticos, se propone elaborar una línea de tiempo, clasificando la información en tres momentos: antes, durante y después del hecho disruptivo violento, para contextualizar el femicidio/feminicidio íntimo y abordar los hechos desde la perspectiva de las víctimas (sobrevivientes) directas o indirectas.

Conclusiones

La conceptualización del femicidio/feminicidio surge como un esfuerzo colectivo desde la academia y la sociedad civil, particularmente, desde el movimiento feminista. Ambos términos implican un abordaje histórico, social, cultural, jurídico y político del asesinato de mujeres por razones de género, además, paulatinamente se han incorporado en los marcos legales e institucionales de América Latina, no solo para fines estadísticos o para la investigación de tipo penal, sino también para la reparación del daño sufrido por las personas sobrevivientes y las víctimas indirectas de este delito.

Considerando la división sexual del trabajo, así como los roles,

estereotipos y mandatos de género, el cuidado de las niñas, niños, juventudes es una actividad tradicionalmente asumida por las mujeres; por tal razón, el femicidio/feminicidio íntimo, además de vulnerar el derecho a la vida de la mujer asesinada, expone a las hijas e hijos de la víctima directa a una condición de vulnerabilidad y tiene un impacto sistémico en el grupo familiar cercano.

Es una responsabilidad de los Estados garantizar la intersectorialidad e integralidad en la atención especializada a las niñas, niños y juventudes en orfandad por femicidio/feminicidio íntimo. Además, para una reparación plena y efectiva de los daños sufridos por las víctimas directas (sobrevivientes) e indirectas, deben aplicar medidas de restitución, de indemnización, de compensación, de rehabilitación, de satisfacción y garantías de no repetición.

En el contexto latinoamericano, se identificaron un marco estadístico, un modelo de protocolo para la investigación penal, dos protocolos de atención integral y tres leyes secundarias para la reparación que se enfatizan en: el acompañamiento durante el proceso judicial penal, la atención en salud, la atención psicológica y la reparación económica. También, se distinguieron recomendaciones generadas a partir de dos investigaciones, que se enfocaron en: fortalecer las redes de apoyo, el acompañamiento al proceso de filiación, la atención en salud mental a las familias involucradas (materna y paterna), la integración de niñas, niños y juventudes en actividades de arte y deporte con fines terapéuticos, y el abordaje escolar y comunitario.

El marco estadístico no incluye una variable de desagregación relacionada con las víctimas indirectas; por tal razón, no se recaba información sobre la cantidad de personas que dependían de la víctima

directa (por ejemplo, personas adultas mayores o personas con discapacidad), no se aborda si la víctima directa tenía hijas e hijos en común con el autor de delito, si las hijas e hijos se encontraban presentes o también fueron lesionados durante el hecho, entre otros.

Desde trabajo social, se puede intervenir a nivel de caso, grupo y comunidad, con atención directa a niñas, niños y juventudes en orfandad por femicidio/feminicidio íntimo y a las familias involucradas (materna y paterna); también en la mediación con las instituciones educativas y el abordaje comunitario. Particularmente, desde el trabajo social clínico se propone el diseño de estrategias que combinen la arteterapia y la escritura creativa utilizando recursos adecuados al nivel de desarrollo y el ciclo de vida específico, con fines terapéuticos y de reparación simbólica.

Además, desde una posición de gerencia social, se propone desarrollar programas y proyectos innovadores; y desde una perspectiva más política, trabajar en la incidencia para visibilizar y sensibilizar sobre esta problemática a la población en general y a las personas tomadoras de decisiones.

Referencias

Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas: Resolución 40/34. (1985). *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.* https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-basic-principles-justice-victims-crime-and-abuse

Centro Juana Azurduy (CJA), & Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2020). *Estudio sobre niñas, niños y adolescentes huérfanos y huérfanas por feminicidio en el departamento de Chuquisaca.* https://bolivia.unfpa.org/es/publications/estudio-sobre-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-hu%C3%A9rfanos-y-hu%C3%A9rfanas-por-feminicidio-en-el?page=4

Deus, Alicia., & González, Diana. (2018). *Análisis de legislación sobre femicidio/feminicidio en América Latina y el Caribe e insumos para una ley modelo.* https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2019/05/Final%20ESP%20Analysis%20de%20leyes%20de%20-femicidio%20en%20Amrica%20Latina%20y%20el%20Caribe-compressed.pdf

Di Gesto, Cristian., Leporatti, Conny., & Chiappinelli, Elisa. (2023). From the eyes to the heart through the collection of art images: A preliminary study on the traumatic symptoms and psychological well-being of orphans of femicide. *Arts & Communication,* 1(2), 1-13. https://doi.org/10.36922/ac.0337

Fiscalía General de la Nación (FGN), Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), Sistema Integral de Protección a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), Universidad de la República de Uruguay (UDELAR), & Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2022). *Impacto del femicidio en la vida de niñas, niños y adolescentes*: *Recomendaciones para un primer abordaje.* https://www.gub.uy/agencia-uruguaya-cooperacion-internacional/comunicacion/publicaciones/impacto-del-femicidio-vida-ninas-ninos-adolescentes

Gianni, Silvia. (2024). Devolverles la voz a las víctimas: Otro lenguaje para narrar el feminicidio, otro modo de narrar la violencia. En Ana Sofía Solano Acuña, Sharon Rodríguez Brenes & Mirella Hernández Ramírez (Eds.), *Violencia de género*: *Primera escuela de todas las otras formas de violencia en Centroamérica* (pp. 259-280). IDESPO/UNA & Universidad Pedagógica de El Salvador. https://sistemas.pedagogica.edu.sv/sistema/app-documentos/repositorio/documentos/349_violencia-de-genero-en-centroamerica.pdf

Lagarde y de los Ríos, Marcela. (2008). Antropología, feminismo y política: Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En Margaret Bullen & Carmen Diez Mintegui (Eds.), *Retos teóricos y nuevas prácticas* (pp. 209-239). Ankulegi. http://mujeresdeguatemala.org/wp-content/uploads/2014/06/Violencia-feminicida-y-derechos-humanos-de-las-mujeres.pdf

Ley No 10263. (2022). *Ley de reparación integral para personas sobrevivientes de femicidio*. La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=97096&nValor3=130539

Ley No 18850. (2011). *Pensión mensual y asignación familiar especial para hijos de víctimas fallecidas por violencia doméstica.* Centro de Información Oficial. https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18850-2011

Ley No 27452. (2018). *Régimen de reparación económica para las niñas, niños y adolescentes.* Congreso de la Nación Argentina. https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27452-312717/texto

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga (UNODC) y el Delito., & Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres). (2022). *Marco estadístico para medir el homicidio de mujeres y niñas por razones de género (también denominado "femicidio/feminicidio")*. https://oig.cepal.org/sites/default/files/marco-estadistico-homicidios-por-razones-de-genero_2022.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2015). *Clasificación internacional de delitos con fines estadísticos: Versión 1.0*. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_SPANISH_2016_web.pdf

Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), & Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres). (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio*). https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2014/8/modelo-de-protocolo-latinoamericano

Rosas Villicaña, Rosa María. (2022). Orfandad y violencia a niñas, niños y adolescentes en la pandemia de Covid-19: El caso de México en el contexto latinoamericano. Relaciones *Estudios de Historia y Sociedad, 42*(166), 1-25. http://dx.doi.org/10.24901/rehs.v42i166.861

Russell, Diana., & Radford, Jill (Eds.). (1992). *Femicide: The politics of woman killing. Twayne Publishers*. https://www.dianarussell.com/f/femicde%28small%29.pdf

Russell, Diana. (2011). *The origin and importance of the term femicide.* https://www.dianarussell.com/origin_of_femicide.html

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF). (2021). *Protocolo nacional de atención integral a niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio.* https://observatorio-epu.org/assets/archivos/epu/65aa2-f33e8a69502a0aa30dd5d25c54e.pdf

Suri Salvatierra, Karime. (2013). Feminicidio: Fenómeno con significado político. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, 49*(200), 169-171. https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2007.200.42569

Vicepresidencia de la República Dominicana, Programa Progresando con Solidaridad (PROSOLI), Ministerio Público, Ministerio de la Mujer (MMUJER), & Consejo Nacional para la Niñez (CONANI). (2015). *Protocolo de atención a niños, niñas y adolescentes huérfanos por feminicidio.* https://es.scribd.com/document/355826370/Protocolo-de-atencion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-huerfanos-por-feminicidio